

## ¿Qué entendemos respecto del proyecto 30-50?

### Fundamentación de la propuesta en UGD

La revolución tecnológica que nos encontrará de cara a enfrentar distintos procesos digitales en la resolución de nuestros problemas cotidianos, tarde pero seguro lentamente está llegando al ámbito de la educación superior.

La modalidad de la educación a distancia, muestra su mayor desarrollo en las universidades privadas y con sensible rezago se muestra aún en las universidades públicas. Aunque fue en Quilmes (UNQ) dónde por primera vez en Argentina se plasma un proyecto de estas características como real allá por en el año 1999.

Esta modalidad educativa, que está signada por los nuevos fenómenos digitales y procesos de virtualización de todas las actividades y áreas y aunque con escaso desarrollo de variedad de oferta para cursar completamente una carrera, a través de Internet, sin necesidad de concurrir físicamente a una facultad, hemos visto multiplicarse en todo el territorio extensiones áulicas que ofrecen un grupo localizados de carreras bajo esta modalidad, con escasa estructuración y poco control.

Durante los últimos años, a la par del notable avance que ha tenido esta modalidad en los institutos privados, en el ámbito público se han producido experiencias de virtualización en cursos o materias.

En un contexto de avance indefectible e irrefrenable de la educación virtual, y frente a ese fenómeno que han producido las transformaciones tecnológicas y culturales, las universidades iniciaron el año pasado el trabajo de actualización de la reglamentación vigente para conformar una nueva normativa que permita la acreditación de carreras y el reconocimiento del Sistema institucional de Educación a Distancia.

Oportunamente en el proceso de debate iniciado en la universidad, que se produjo en el año 2017 a partir también de algunas experiencias virtuales parciales fundamentalmente acotadas a algunas carreras, en ese marco, la rectora de la UGD citó oportunamente la necesidad de crear un sistema de gestión de la modalidad, creando la Dirección de Educación a Distancia y sus áreas dependientes

Asimismo si bien las experiencias en marcha son muy acotadas, esto nos permitirá en el futuro e ir formando docentes por un lado y remarcar las ventajas de la modalidad para que se sumen otras carreras y espacios disciplinares.



La idea general de la propuesta "No es colgar material para que el alumno lo vea y luego estudiarlo, sino hay que tener mediaciones pedagógicas que permitan garantizar el proceso de aprendizaje, equivalente al presencial. Entonces requerirá producir material y contenidos para esta modalidad, pensar la dinámica pedagógica para esta modalidad donde uno no tiene o no se plantea el estudiante, sino está permanentemente mediando en la comunicación (docente de UGD)"<sup>1</sup>.

#### Detalles del proyecto

El nuevo esquema normativo ya está a disposición del Ministerio de Educación de la Nación en la SPU.

Entre otros aspectos, contempla la formación de un sistema de educación a distancia para cada universidad, que regulará la actividad interna, con sus particularidades pedagógicas, metodológicas y de gestión.

A partir de la Resolución Ministerial N°2641/17 la **CONEAU** evalúa los Programas de educación virtual a través de los **Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED)**.

Para ello las universidades debieron presentar aquellos programas que hubieran incorporado o decidan incorporar en el futuro la **Opción Pedagógica y Didáctica de Educación a Distancia**, en el desarrollo de sus estudios.

Mediante este procedimiento la Secretaría de Políticas Universitarias emite la correspondiente resolución de validación del SIED. A partir de esta nueva resolución ministerial una vez que la Universidad tenga su SIED aprobado las carreras a distancia se deberán presentar de la misma manera que una carrera presencial y por lo tanto la Universidad deberá presentar cada seis (6) años este sistema ante la CONEAU.

Ahora bien, para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El

---

<sup>1</sup> Extraído de los testimonios de la reunión noviembre 2017  
CVUGD  
Dirección de Educación a Distancia



porcentual se aplica sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

A los efectos de interpretar la resolución mencionada, se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, y educación virtual.

Aunque las carreras que se sometieron a aquella resolución son aquellas en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrare entre el 30% y el 50% del total. Y asimismo, las actividades no presenciales que no superen el 30% de la carga horaria total de cualquier propuesta educativa también debieron seguir los lineamientos dispuestos por el SIED.

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

El proyecto en el que se presenta el SIED incluye entre otras cuestiones la definición de los fundamentos, criterios y las proposiciones de concreción de propuestas educativas dictadas o a dictarse a distancia.

Los sistemas de educación a distancia ya validados serán evaluados cada seis años a los efectos de su mejoramiento, en el marco de las evaluaciones institucionales previstas en el mismo artículo 44.

Las solicitudes de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción



---

Las instituciones podrán contar con unidades de apoyo a los efectos exclusivos de realizar actividades académicas o de soporte tecnológico para las carreras dictadas a distancia, las cuales serán evaluadas juntamente con el SIED.